PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR O CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA MEDIACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS A CONTRATAR POR MERCAMADRID, S.A. Y CONTRATACIÓN SIMULTÁNEA DE ÉSTOS PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE REFª. PC- 15/2013- PAB

1.- OBJETO

1.1.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.

1.2.- El servicio se prestará conforme a las cláusulas que a continuación se recogen, conforme a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita MERCAMADRID, S.A. a través de la persona designada al efecto.

1.3.- Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se exponga en cláusulas posteriores, el Corredor de Seguros o Correduría de Seguros que resulte adjudicatario prestará, bajo el control de MERCAMADRID, S.A. los siguientes servicios:

a. Evaluación de las necesidades de seguros de Mercamadrid, S.A., asesorando a la misma sobre condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, conviene suscribir para la cobertura de los riesgos a los que la entidad se encuentra expuesta.

b. Investigación y análisis permanente de las diferentes coberturas, tendencias y alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado de las mismas a Mercamadrid, S.A.

c. Asesoramiento en el diseño de las pólizas para la contratación del seguro o seguros objeto de mediación, así como el estudio de la solvencia y garantía de las compañías aseguradoras seleccionadas, ofreciendo la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y las prescripciones señaladas en los pliegos, mejor se adapte a las necesidades de Mercamadrid, S.A.

d. Evaluación del riesgo consistente en la identificación, análisis y seguimiento de la exposición al riesgo y asesoramiento continuo por técnicos especializados, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.

e. Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida, en el ámbito del contrato o contratos de seguros objeto de la mediación, mediante informes periódicos, estadísticas de siniestros, preparación de reclamaciones y evaluación de las prestaciones en caso de siniestro.

f. Entrega a Mercamadrid, S.A. de un informe anual de los resultados obtenidos en la anualidad correspondiente, en un plazo de los dos meses a partir del vencimiento de cada periodo.

g. El adjudicatario prestará al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, con reuniones periódicas, asesoramiento y mediación en la relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites oportunos, como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.

h. Servicio de Asesoramiento Jurídico en materia de Seguros.

i. Acceso de clientes online.

2. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

a. Deberá informar a Mercamadrid, S.A., en los seguros que medie, sobre las condiciones de los contratos que ha de suscribir, y velará por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la póliza para eficacia y plenitud de efectos de cobertura de los riesgos de que se trate.

b. Facilitará al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro, la información que reclame sobre las cláusulas de la póliza, la cobertura, exclusiones etc., y, en caso de siniestro, prestará su asistencia y asesoramiento.

c. El adjudicatario será responsable ante Mercamadrid, S.A., de las deficiencias e imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada con su intervención, y que le sean imputables.

3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración del contrato se establecerá en dos años (2 AÑOS), sin posibilidad de prórroga alguna.

Además del supuesto de extinción por cumplimiento de plazo de vigencia, el contrato se extinguirá por los motivos de resolución que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.-**EXCLUSIVIDAD**

El adjudicatario tendrá la exclusividad en la mediación de los contratos de seguro que suscriba MERCAMADRID, S.A. para la cobertura de los riesgos reseñados en la cláusula nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante la vigencia del contrato.

No obstante Mercamadrid, S.A. se reserva la posibilidad de contratar directamente con las Compañías Aseguradoras la suscripción de contratos de seguro que pueda requerir y que den cobertura distinta a los riesgos reseñados en la referida cláusula nº 3.

5.-DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

La atención personalizada a través de un único interlocutor designado por el adjudicatario, que será la persona responsable de la prestación del servicio, y que al propio tiempo, recibirá las instrucciones pertinentes de Mercamadrid, S.A., en relación con la ejecución del contrato.

6.- MEJORAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Se valorarán y puntuarán en la forma establecida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- PÓLIZA DE SEGURO

El adjudicatario estará obligado a suscribir con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, una Póliza de Seguro Responsabilidad Civil frente a terceros, para cubrir cualesquiera contingencias que, sobre bienes o personas puedan ocasionar a MERCAMADRID, S.A., o terceros, con motivo de la ejecución del contrato.

Dicha Póliza de Seguro habrá de mantenerse vigente durante todo el periodo del contrato, y su resolución o cancelación no tendrá efectos sino hasta transcurrido un mes desde la resolución del referido contrato.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la documentación que se relaciona en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la firma del contrato de adjudicación, el adjudicatario habrá de presentar la siguiente documentación:

a. Escritura de poderes de la persona que en nombre del adjudicatario vaya a suscribir el contrato.

b. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil concertada por el adjudicatario de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

9.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, siendo expresamente competentes para ello la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid.